

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, diciembre 12 de 2023. En la fecha pasa al Despacho la presente demanda de Pertenencia, informando que se encuentra para su calificación.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Radicación: 73-067-40-89-001-2023-00124-00

Demandante: Liliana Patricia Chitiva Ramírez.

Demandado: Ana Edi Chitiva Ramírez, Gerardo Chitiva Ramírez, Jeannette Amparo Chitiva Ramírez, María Nancy Chitiva Ramírez, Nubia Zuleyka Lozano Chitiva, Nini Yohana Lozano Chitiva, Yessica Andrea Lozano Chitiva y Personas Inciertas e Indeterminadas.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, la presente demanda Declarativa de Pertenencia interpuesta por LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra de ANA EDI CHITIVA RAMIREZ, GERARDO CHITIVA RAMIREZ, JEANNETTE AMPARO CHITIVA RAMIREZ, MARIA NANCY CHITIVA RAMIREZ, NUBIA ZULEYKA LOZANO CHITIVA, NINI JOHANA LOZANO CHITIVA, YESSICA ANDREA LOZANO CHITIVA, como quiera que no cumple con algunos requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y los requisitos especiales del artículo 375 del Código General del Proceso; por lo que dentro del término legal de cinco (5) días, la parte demandante deberá subsanar lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Se sirva aclarar, si lo que pretende es una prescripción ordinaria o extraordinaria, como quiera que, en el poder, en el escrito de demanda y en especial en el hecho decimo indica “*Por haber transcurrido el tiempo legal superior a 10 años para adquirir el mencionado bien por prescripción ORDINARIA, se me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva*”

Lo anterior, atendiendo a que cada una de las prescripciones debe cumplir con unos requisitos especiales entre ellos la duración de la posesión, por lo que en este caso el demandante no es muy claro al respecto.

Finalmente, reconocer Personería Jurídica al Dr. Orlando Sánchez Trejos, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para lo fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

Ataco Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº102**, se notifica por estado el auto que antecede.
– Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria